El Presidente del Estado de Guatemala se ha servido dirijirme el decreto que sigue:

El Presidente del Estado de Guatemala:

Por cuanto la Asamblea Constituyente del mismo Estado ha tenido á bien emitir el siguiente

DECRETO.

Num. 105.

La Asamblea constituyente del est° de Guatemala:

Habiendo tomado en consideracion los informes que ha dado el Gobierno, à cerca de la liquidacion de la deuda pública, y siendo necesario que esta operacion se termine para que con vista de la suma á que ascienda la deuda, pueda resolverse sobre el modo de su amortizacion y pago de prémios.

Oído el dictámen de la comision de crédito público, manifestando la necesidad y conveniencia de que se fije un término perentorio para que los acreedores acudan à presentar los documentos que acrediten sus respectivas acciones.

HA DECRETADO.

1.° La liquidacion de la deuda pública del Estado, continuarà abierta hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año de mil ochocientos cuarenta.

2.° El término designado en el artículo anterior es improrrogable, y los que no ocurran dentro de él á liquidar sus acredurias, se entenderá que hacen renuncia de ellas.

Pase al Gobierno para su publicacion y cumplimiento.

Dado en el Salon de sesiones.—Guatemala, à quince de Octubre de mil ochocientos cuarenta.—*Miguel Larreynaga,* Presidente.—*Manuel Francisco Pavon,* Secretario.—*José Domingo Estrado,* Secretario.

Casa del Supremo Gobierno. Guatemala Octubre 19. de 1840.

Por tanto : ejecutese.

Mariano Rivera Paz.

Al Sr. Secretario de hacienda y guerra Manuel Cerezo.

Y por disposicion del Sr. Presidente del Estado se imprime, publica y circula.——

Guatemala Octubre 19 de 1840.

Cerezo.

Imprenta del Gobierno: á cargo de A. España.